LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE ENERO DE 2016
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.- CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.
R.F.C.- CCA-071128-IB1
DOMICILIO.- CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 345-C ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILIAR COLONIA EL ESTERITO C.P. 23020 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
ACTO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2016, ESTANDO CONSTITUIDA EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UBICADA EN ISABEL LA CATÓLICA, NO. 2110, ESQUINA IGNACIO ALLENDE, SEGUNDO PISO, PLAZA CALIFORNIA, COLONIA PERLA, C.P. 23040, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LA C. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, NOTIFICADORA-EJECUTORA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN ACTÚA CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SFYA/DCCCC-004/2016 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016, EXPEDIDA Y FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR LA C. CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CONSTANCIA EMITIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 34 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E) Y II INCISO A), XI, DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN I, DÉCIMA SÉPTIMA FRACCIÓN III INCISOS F), G) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 7, 8,16, FRACCIÓN II, 18 Y 22, FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, Y XLVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 11 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, INCISOS F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN II, Y 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XL Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 08 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN III, 139 Y 145 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; DOCUMENTO IDENTIFICATORIO EN EL CUAL APARECE FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA SUSCRITA, SU CARGO DE NOTIFICADORA-EJECUTORA Y SU ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA EN CITA, CON VIGENCIA DEL 04 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, MISMA CONSTANCIA QUE LA FACULTA PARA NOTIFICAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA CITADA DIRECCIÓN, CON OBJETO DE HACER CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y HORA (SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2016), SE PROCEDE A **FIJAR EN EL ESTRADO** UBICADO EN EL EXTERIOR DE LA OFICINA QUE OCUPA ESTA DIRECCIÓN, SITIO ABIERTO AL PÚBLICO Y A **PUBLICAR** EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, http://www.secfin.bcs.gob.mx EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN

"NOTIFICACIONES FISCALES Y ADUANERAS", " NOTIFICACIONES POR ESTRADOS" DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, AMBOS POR UN PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES,** LOS MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN NÚMERO SFyA/DCCCC/DCC-774/2015, SFyA/DCCCC/DCC-773/2015, SFyA/DCCCC/DCC-775/2015 Y SFyA/DCCCC/DCC-776/2015 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, CONTENIDO EN EL OFICIO NÚMERO **SFyA/DCCCC/CDC-045/2016** DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2016, GIRADO POR LA DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN EL MISMO SE CITAN; DICHO PLAZO DE QUINCE DÍAS QUE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE FIJA EN EL ESTRADO Y SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA EL ORIGINAL DE: LOS MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN NÚMERO SFyA/DCCCC/DCC-774/2015, SFyA/DCCCC/DCC-773/2015, SFyA/DCCCC/DCC-775/2015 Y SFyA/DCCCC/DCC-776/2015 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2015, ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS **SFyADCCCC/CDC-045/2016** DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2016, ASÍ COMO LA PRESENTE CONSTANCIA.

ACTO CONTINUO Y NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTUACIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2016, SE FIRMA AL MARGEN Y ALCANCE POR LA SUSCRITA. –CONSTE.--------

NOTIFICADORA-EJECUTORA

KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ

OFICIO NÚMERO: SFyA/DCCCC/CDC-045/2016

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 28 DE ENERO DE 2016
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.- CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.
R.F.C.- CCA-071128-IB1
DOMICILIO.- CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 345-C ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILIAR COLONIA EL ESTERITO C.P. 23020 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
ACTO.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2016, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CONSIDERANDO QUE NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN NÚMERO SFyA/DCCCC/DCC-774/2015, SFyA/DCCCC/DCC-773/2015, SFyA/DCCCC/DCC-775/2015 Y SFyA/DCCCC/DCC-776/2015 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON NÚMEROS DE CRÉDITO 01-12415/11, 01-12408/11, 01-18798/13 Y 01-22442/14, PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, INSTAURADO AL CONTRIBUYENTE **CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.**, TODA VEZ QUE EL **DIEZ DE DICIEMBRE DE 2015**, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, EL C. CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA, ACUDIÓ CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO SF/DCCCC-2619/2015 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 345-C ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILIAR COLONIA EL ESTERITO C.P. 23020 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NO PUDIENDO LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA POR LOS MOTIVOS QUE MANIFIESTA A CONTINUACIÓN: ESTANDO EN LA CALLE ALTAMIRANO ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILIAR, ME SITÚE EN LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 345 DE ESA CALLE, EN DONDE PUDE PERCATARME QUE SE ENCUENTRA DESHABITADA, ESTUVE LLAMANDO A LA PUERTA SIN QUE NADIE ME ATENDIERA, Y A SU VEZ OBSERVÉ QUE SE ENCONTRABA CORRESPONDENCIA TIRADA EN EL SUELO; AÚN COSTADO DERECHO SE ENCUENTRA UNA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 330 DE 2 PLANTAS, DE COLOR MELÓN EN LA PARTE DE ABAJO Y COLOR CEMENTO EN LA PARTE DE ARRIBA Y REJAS NEGRAS, EN EL EXTERIOR PLACA METÁLICA CON LA LEYENDA FAMILIA GUZMÁN, EN DONDE FUI ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO A QUIEN CUESTIONÉ POR EL PARADERO DEL CONTRIBUYENTE, A LO QUE ME RESPONDE QUE YA TIENE ALREDEDOR DE 2 AÑOS QUE ESTA CERRADA LA CASA Y DESHABITADA, ARGUMENTANDO QUE ESPORÁDICAMENTE VAN A RECOGER LA CORRESPONDENCIA DEL LUGAR Y SOLO VAN DE ENTRADA POR SALIDA, LE PEDÍ QUE SE IDENTIFICARA, SIN EMBARGO SE NEGÓ, POR LO QUE SU DESCRIPCIÓN FÍSICA CORRESPONDE A UNA PERSONA DE APROXIMADAMENTE 45 AÑOS DE EDAD, DE COMPLEXIÓN MEDIA, DE CABELLO NEGRO RIZADO Y LARGO, DE 1.60 METROS DE ESTATURA; POSTERIORMENTE ME DIRIGÍ A LA ACERA DE ENFRENTE EN DONDE ME ACERQUÉ A UNA CASA DE COLOR BLANCO CON PROTECCIONES EN VENTANAS DE COLOR NEGRO, SIN BARDA Y SIN REJAS EN LA QUE FUI ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO DE LA TERCERA EDAD A QUIEN LE PREGUNTÉ POR EL CONTRIBUYENTE Y ME DICE QUE EFECTIVAMENTE ENFRENTE DE SU DOMICILIO SE ENCONTRABA LA CONSTRUCTORA, SIN EMBARGO YA NO OPERA COMO TAL Y QUE DE VEZ EN CUANDO VAN A RECOGER DOCUMENTOS O CORRESPONDENCIA QUE LE LLEGA, LE SOLICITÉ SE IDENTIFICARA Y RESPONDIÓ QUE NO LO HARÍA POR NO METERSE EN PROBLEMAS, POR LO QUE SU FISIONOMÍA ES DE UNA PERSONA DE APROXIMADAMENTE 70 AÑOS DE EDAD, DE ESTATURA 1.60 METROS DE COMPLEXIÓN DELGADA, CON CABELLO CUBIERTO DE CANAS, DE TEZ MORENA CLARA, MOTIVO POR EL CUAL FUE IMPOSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE NOS OCUPA SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA EN LOS ARTÍCULOS 134 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III Y 139, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, AL NO HABERSE LOCALIZADO EN EL DOMICILIO, EN CONSECUENCIA LA C. CLAUDIA LICEAGA MORA DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 34 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E) Y II INCISO A), XI, DÉCIMA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA FRACCIÓN I, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA FRACCIÓN I, DÉCIMA SÉPTIMA FRACCIÓN III INCISOS F), G) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 7, 8, 16, FRACCIÓN II, 18 Y 22, FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, Y XLVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 11 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, INCISOS F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN II, Y 32 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV , XXXVIII, XL Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 08 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN III, 139 Y 145 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EMITE EL SIGUIENTE:

.....ACUERDO.....

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS AL CONTRIBUYENTE **CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.,** LOS MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN NÚMERO SFyA/DCCCC/DCC-774/2015, SFyA/DCCCC/DCC-773/2015, SFyA/DCCCC/DCC-775/2015 Y SFyA/DCCCC/DCC-776/2015 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA COMO NO LOCALIZADO.

SEGUNDO.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLÍQUESE POR UN PERIODO DE QUINCE DÍAS HÁBILES LOS DOCUMENTOS ANTES REFERIDOS, EN LOS ESTRADOS DE ÉSTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, http://www.secfin.bcs.gob.mx EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN "NOTIFICACIONES FISCALES Y ADUANERAS", "NOTIFICACIONES POR ESTRADOS" DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, PLAZO QUE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE EL ACTO QUE SE NOTIFICA SEA FIJADO Y PUBLICADO, TENIÉNDOSE COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN LA DEL DÉCIMO SEXTO DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL QUE SE HUBIERAN FIJADO Y PUBLICADO LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS ÍNTEGROS, ASÍ COMO EL PRESENTE ACUERDO Y SU CONSTANCIA DE FIJACIÓN QUE SE LEVANTE PARA TAL EFECTO.

TERCERO.- SE DESIGNA A LA C. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADORA-EJECUTORA, ADSCRITA A ÉSTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA, PARA QUE LLEVE A CABO EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS.

CUARTO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

C.C.P. EXPEDIENTE
C.C.P. MINUTARIO
CLM/Amr/kprr*

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE
CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-12415/11	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-774/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL AMPLIACIÓN DE EMBARGO					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CCA-071128-IB1				
DOMICILIO:	CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 345-C ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILITAR				
COLONIA:	EL ESTERITO	**CÓDIGO POSTAL:**	23020	**LOCALIDAD:**	LA PAZ
MUNICIPIO:	LA PAZ	**ESTADO:**	BAJA CALIFORNIA SUR		
OFICIO DETERMINANTE:	SF/DAF/GB-RS-0013/10	**IMPORTE HISTÓRICO:**	$12,240.00		
FECHA DEL DOCUMENTO:	15 DE JUNIO DE 2010	**FECHA DE NOTIFICACIÓN:**	25 DE JUNIO DE 2010		

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SF/DAF/GB-RS-0013/10, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO, UN CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE MULTA DE RESISTENCIA, EN CANTIDAD DE $12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2012, POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CRÉDITO QUE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ES DECIR, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN; Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE NO PAGÓ EN DICHO TÉRMINO EL CRÉDITO FISCAL DE REFERENCIA, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2010, SE EMITIÓ MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO SF-DI/CJ-1192/2010, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIRIÓ AL CONTRIBUYENTE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL A SU CARGO POR LA CANTIDAD DE $12,337.92 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), CANTIDAD QUE COMPRENDÍA HASTA ESE MOMENTO LA ACTUALIZACIÓN GENERADA, PROCEDIENDO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, A EMBARGAR UNA COMPUTADORA MARCA IBM CON NÚMERO DE SERIE 88M2651 MODELO 6332-OHN/A, CON CPU MARCA LG CON NÚMERO DE SERIE 020360962 Y TECLADO COLOR NEGRO, ASÍ COMO EL DINERO DEPOSITADO EN TODAS LAS CUENTAS DE INVERSIÓN, CHEQUES, CAJAS DE SEGURIDAD, DE ESTAS, LAS JOYAS, Y DEMÁS VALORES QUE SE CONTENGAN EN LAS MISMAS, INCLUSIVE LOS DE CARÁCTER MOBILIARIOS Y FIDEICOMISOS EN QUE FUERA FIDEICOMISARIO, INCLUYENDO TODOS LOS SALDOS QUE TENGA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EL CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE QUE EN FECHA 01 DE JULIO DE 2014, LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES INFORMÓ A ESTA AUTORIDAD FISCAL QUE SE PROCEDIÓ AL CONGELAMIENTO DE LAS CUENTAS, MAS SIN EMBARGO PRESENTAN SALDOS EN CEROS; EN CONSECUENCIA, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, AMPLIANDO EL EMBARGO YA TRABADO, ATENDIENDO EL ARTÍCULO 154 DEL MISMO CÓDIGO TRIBUTARIO, YA QUE ESTABLECE "EL EMBARGO PODRÁ AMPLIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CUANDO LA OFICINA EJECUTOR ESTIME QUE LOS BIENES EMBARGADOS SON INSUFICIENTES PARA CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES". POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCIONES I, II, Y VI, INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISO E), DÉCIMA FRACCIÓN I Y DÉCIMA SÉPTIMA PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO B); IV INCISO A) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL VIGENTE; 34 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISO F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 1, 2 PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO FRACCIÓN VI, 10, 11 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES XIII, XXI Y XXV Y 21 PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-12415/11	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-774/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE A CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL 01-12415/11 ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACION CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO SF-DI/CJ-1192/2010 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2010:

CRÉDITO	CONCEPTO	AUTORIDAD IMPOSITORA	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
01-12415/11	MULTA DE RESISTENCIA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL	12,240.00	97.92	12,337.92

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN:

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS 45 DIAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HASTA EL MES Y AÑO EN QUE SE EMITE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE COMPRENDEN DESDE EL MES DE OCTUBRE DE 2010, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2015, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA MULTA DETERMINADA EN CANTIDAD DE $12,337.92 (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.); SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.1936, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 116.809, QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2015, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 97.857 QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010, ES DECIR, AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2010, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA MULTA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $14,726.54 (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 54/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**2,388.62**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $14,726.54 (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 54/100 M.N.), SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA	**380.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-12415/11	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-774/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CANTIDAD DE $294.53 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE ENERO DE 2015. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
MULTA DE RESISTENCIA	14,865.62	2,388.62	14,726.54
		GASTOS DE EJECUCIÓN	380.00
		TOTAL	**15,106.54**

SON: (QUINCE MIL CIENTO SEIS PESOS 54/100 M.N.)

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 21 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER , LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA Y ALICIA NOEMÍ AGUILAR ÁVILA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/DCCCC-2614/2015, SFyA/DCCCC-2615/2015, SFyA/DCCCC-2616/2015, SFyA/DCCCC-2617/2015, SFyA/DCCCC-2618/2015, SFyA/DCCCC-2619/2015 Y SFyA/DCCCC-2620/2015 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-12415/11	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-774/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 45 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA.
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS
Y COBRANZA COACTIVA.

CLM/Dabh/cdpl

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE
CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-12408/11	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-773/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CCA-071128-IB1				
DOMICILIO:	CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 345-C ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILITAR				
COLONIA:	EL ESTERITO	**CÓDIGO POSTAL:**	23020	**LOCALIDAD:**	LA PAZ
MUNICIPIO:	LA PAZ	**ESTADO:**	BAJA CALIFORNIA SUR		
OFICIO DETERMINANTE:	SF/DAF/GB-RI-0021/10	**IMPORTE HISTÓRICO:**	$36,720.00		
FECHA DEL DOCUMENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2010	**FECHA DE NOTIFICACIÓN:**	28 DE SEPTIEMBRE DE 2010		

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SF/DAF/GB-RI-0021/10, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO, UN CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE MULTA DE REINCIDENCIA, EN CANTIDAD DE $36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CRÉDITO QUE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ES DECIR, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCIONES I, II, Y VI, INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISO E), DÉCIMA FRACCIÓN I Y DÉCIMA SÉPTIMA PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO B); IV INCISO A) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL VIGENTE; 34 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISO F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 1, 2 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO FRACCIÓN VI, 10, 11 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES XIII, XXI Y XXV Y 21 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE A CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V. EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL 01-12408/11 ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACION CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-12408/11	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-773/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SF/DAF/GB-RI-0021/10:

CRÉDITO	CONCEPTO	AUTORIDAD IMPOSITORA	IMPORTE HISTORICO
01-12408/11	MULTA DE REINCIDENCIA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL	36,720.00

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN:

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS 45 DIAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HASTA EL MES Y AÑO EN QUE SE EMITE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE COMPRENDEN DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 2010, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2015, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA MULTA DETERMINADA EN CANTIDAD DE $36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.1769, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 116.809, QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2015, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 99.250 QUE CORRESPONDE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010, ES DECIR, AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2010, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA MULTA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $43,215.77 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**6,495.77**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $43,215.77 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M.N.), SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $864.32 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE ENERO DE 2015. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y	**864.32**

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-12408/11	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-773/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
MULTA DE REINCIDENCIA	36,720.00	6,495.77	43,215.77
		GASTOS DE EJECUCIÓN	864.32
		TOTAL	**44,080.08**

SON: (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 08/100 M.N.)

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 21 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER , LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA Y ALICIA NOEMÍ AGUILAR ÁVILA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/DCCCC-2614/2015, SFyA/DCCCC-2615/2015, SFyA/DCCCC-2616/2015, SFyA/DCCCC-2617/2015, SFyA/DCCCC-2618/2015, SFyA/DCCCC-2619/2015 Y SFyA/DCCCC-2620/2015 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-12408/11	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-773/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 45 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA.
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS
Y COBRANZA COACTIVA.

CLM/Dabh/cdpl

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y
COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE
CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-18798/13	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-775/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CCA-071128-IB1				
DOMICILIO:	CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 345-C ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILITAR				
COLONIA:	EL ESTERITO	**CÓDIGO POSTAL:**	23020	**LOCALIDAD:**	LA PAZ
MUNICIPIO:	LA PAZ	**ESTADO:**	BAJA CALIFORNIA SUR		
OFICIO DETERMINANTE:	SF/DAF/VDG-023/2013	**IMPORTE HISTÓRICO:**	$13,720.00		
FECHA DEL DOCUMENTO:	10 DE ABRIL DE 2013	**FECHA DE NOTIFICACIÓN:**	28 DE MAYO DE 2013		

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SF/DAF/VDG-023/2013, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2013, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO, UN CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE MULTA DE RESISTENCIA, EN CANTIDAD DE $13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2013, POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CRÉDITO QUE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ES DECIR, DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCIONES I, II, Y VI, INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISO E), DÉCIMA FRACCIÓN I Y DÉCIMA SÉPTIMA PRIMER PARRAFO, FRACCIÓN I, INCISO B); IV INCISO A) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL VIGENTE; 34 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISO F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 1, 2 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO FRACCIÓN VI, 10, 11 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES XIII, XXI Y XXV Y 21 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE A CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V. EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL 01-18798/13 ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACION CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-18798/13	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-775/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SF/DAF/VDG-023/2013:

CRÉDITO	CONCEPTO	AUTORIDAD IMPOSITORA	IMPORTE HISTORICO
01-18798/13	MULTA DE RESISTENCIA	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL	13,720.00

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN:

ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, DESDE EL MES DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS 45 DIAS HÁBILES AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HASTA EL MES Y AÑO EN QUE SE EMITE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, MISMOS QUE COMPRENDEN DESDE EL MES DE AGOSTO DE 2013, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2015, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA MULTA DETERMINADA EN CANTIDAD DE $13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.0755, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 116.809, QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2015, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 108.609 QUE CORRESPONDE AL MES DE JULIO DEL 2013, ES DECIR, AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 09 DE AGOSTO DEL 2013, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA MULTA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $14,755.86 (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**1,035.86**
GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $14,755.86 (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $295.12 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE ENERO DE 2015. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL	**380.00**

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-18798/13	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-775/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL
MULTA DE RESISTENCIA	13,720.00	1,035.86	14,755.86
		GASTOS DE EJECUCIÓN	380.00
		TOTAL	**15,135.86**

SON: (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 21 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ, AGUSTÍN MENDOZA ROUYER , LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA Y ALICIA NOEMÍ AGUILAR ÁVILA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/DCCCC-2614/2015, SFyA/DCCCC-2615/2015, SFyA/DCCCC-2616/2015, SFyA/DCCCC-2617/2015, SFyA/DCCCC-2618/2015, SFyA/DCCCC-2619/2015 Y SFyA/DCCCC-2620/2015 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-18798/13	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-775/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 45 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA.
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS
Y COBRANZA COACTIVA.

CLM/Dabh/cdpl

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE
CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-22442/14	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-776/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CCA-071128-IB1				
DOMICILIO:	CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 345-C ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILITAR				
COLONIA:	EL ESTERITO	**CÓDIGO POSTAL:**	23020	**LOCALIDAD:**	LA PAZ
MUNICIPIO:	LA PAZ	**ESTADO:**	BAJA CALIFORNIA SUR		
OFICIO DETERMINANTE:	SF/DAF/VD/LIQ-028/2014	**IMPORTE HISTÓRICO:**	$6,124,591.79		
FECHA DEL DOCUMENTO:	07 DE JULIO DE 2014	**FECHA DE NOTIFICACIÓN:**	09 DE JULIO DE 2014		

MEDIANTE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SF/DAF/VD/LIQ-028/2014, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2014, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DETERMINÓ A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR ARRIBA CITADO, UN CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA; Y RESPONSABLE SOLIDARIO COMO RETENEDOR EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA; POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, EN CANTIDAD DE $6,124,591.79 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.); DICHO CRÉDITO LE FUE LEGALMENTE NOTIFICADO EL DÍA 09 DE JULIO DE 2014, POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CRÉDITO QUE DEBIÓ PAGAR O GARANTIZAR JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ES DECIR, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SURTIÓ SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, PLAZO QUE EN EL PRESENTE CASO YA VENCIÓ; EN CONSECUENCIA, DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ADEUDO TIENE EL CARÁCTER DE EXIGIBLE Y POR TAL MOTIVO RESULTA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA CLAUDIA LICEAGA MORA, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; 1, 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, FRACCIONES I, II, Y VI, INCISO C), TERCERA, CUARTA PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA FRACCIONES I INCISO E), DÉCIMA FRACCIÓN I Y DÉCIMA SÉPTIMA PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO B); IV INCISO A) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL VIGENTE; 34 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; 1, 7, 8 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 14, 16 FRACCIÓN II, 18 Y 22 PRIMER PÁRRAFO FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXVI, XLVIII Y TRANSITORIOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 FRACCIÓN I INCISO F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 1, 2 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO FRACCION VI, 10, 11 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES XIII, XXI Y XXV Y 21 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 65, 145 PÁRRAFO PRIMERO, 150, 151 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 152 PÁRRAFO PRIMERO, 153, 154,155, 156, 156 BIS, 161 PRIMER PÁRRAFO, 162, 163, 164, 172 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE DENTRO DE ESTA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA;

O R D E N A:

PRIMERO.- REQUIÉRASE A CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V. EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL 01-22442/14 ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, APERCIBIÉNDOLO EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DE NO PROBAR AL MOMENTO DE PRACTICARSE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HABERLO EFECTUADO, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO EL EMBARGO DE LA NEGOCIACION CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA, LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA.

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-22442/14	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-776/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO

I.- IMPORTES CONTENIDOS EN EL OFICIO DE DOCUMENTO DETERMINANTE NÚMERO SF/DAF/VD/LIQ-028/2014:

CRÉDITO	EJERCICIO FISCAL	CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO
01-22442/14	01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	CONTRIBUCIÓN	2,958,474.42
		RECARGOS	1,359,957.01
		MULTAS	1,806,160.36
		TOTAL DETERMINADO	**6,124,591.79**

II.- CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA; Y RESPONSABLE SOLIDARIO COMO RETENEDOR EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA; POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010:

ACTUALIZACIÓN.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, SE ACTUALIZA DESDE EL MES DE JUNIO DE 2014, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2015, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADA EN CANTIDAD DE $2,958,474.42 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.); SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.0380, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 116.809, QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 112.527 QUE CORRESPONDE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2014, ES DECIR, AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2014, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $3,070,896.45 (TRES MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.	**112,422.03**
RECARGOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO SE GENERAN RECARGOS POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE. PARA TAL EFECTO, LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN EN CANTIDAD $3,070,896.45 (TRES MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), SE MULTIPLICA POR LA SUMATORIA DE LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO REFERIDO, ES DECIR, DESDE EL MES DE JULIO DE 2014 AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, CUYA SUMATORIA DE TASAS DAN COMO RESULTADO UNA TASA TOTAL DEL 19.21%, DE LA MULTIPLICACIÓN REFERIDA SE OBTIENE COMO RESULTADO LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE MIENTRAS NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO, LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA SEGUIRÁ CAUSANDO RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD	**589,919.21**

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-22442/14	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-776/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRASCURRA HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL.

TASAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE RECARGOS
DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES:

EJERCICIO FISCAL	TASA DE RECARGO	MESES TRANSCURRIDOS	% TOTAL DE RECARGOS	DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES:
2014	1.13%	6	6.78%	ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y EN EL ARTÍCULO 21 DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO.
2015	1.13%	11	12.43%	ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EN EL ARTÍCULO 21 DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO.
	TOTAL	17	19.21%	
	(X) IMPORTES ACTUALIZADOS		3,070,896.45	
	TOTAL DE RECARGOS GENERADOS		589,919.21	

ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A, 20 BIS, 21 PRIMER PÁRRAFO Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DE SU REGLAMENTO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, ÉSTA SE ACTUALIZA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, ES DECIR, EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, SE ACTUALIZA DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014, HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2015, DONDE EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC), DEL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, EL CUAL SERÁ CALCULADO HASTA EL DIEZMILÉSIMO; CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEA MENOR A 1 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE 1. PARA TAL EFECTO; LA MULTA DETERMINADA EN CANTIDAD DE $1,806,160.36 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 36/100 M.N.); SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE ES DE 1.0297, EL CUAL SE OBTUVO DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 116.809, QUE CORRESPONDE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, ES DECIR, EL MES ANTERIOR AL MES MÁS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100" SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE ENERO DEL 2011, ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) QUE ES DE 113.438 QUE CORRESPONDE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014, ES DECIR, AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, TAMBIÉN EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL 2010 = 100", ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DE LA MULTA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN REFERIDO; REALIZADO LO ANTERIOR, SE OBTIENE LA CANTIDAD DE $1,859,803.32 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.), A LA CUAL SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE YA REFERIDO, RESULTANDO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN EN EL PERÍODO MENCIONADO, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA. SE LE HACE SABER, QUE EN TANTO NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DE LA MULTA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, ÉSTA SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO HASTA EL MES EN QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL DE LA MISMA.

53,642.96

GASTOS DE EJECUCIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 95 DE SU REGLAMENTO, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO Y RECARGADO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN. AHORA BIEN, EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO EN CANTIDAD DE $6,880,575.99 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), SE MULTIPLICA POR EL 2% OBTENIÉNDOSE LA CANTIDAD DE $137,611.52 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.); EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA CANTIDAD DETERMINADA SEA INFERIOR A $380.00 (TRESCIENTOS

59,540.00

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-22442/14	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-776/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE COBRARÁ ÉSTA CANTIDAD EN VEZ DEL 2% DEL CRÉDITO. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 150 YA CITADO, EXCLUYENDO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS Y LAS CONTRIBUCIONES QUE SE PAGUEN POR LA FEDERACIÓN PARA LIBERAR DE CUALQUIER GRAVAMEN BIENES QUE SEAN OBJETO DE REMATE, PODRÁN EXCEDER DE $59,540.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE ENERO DE 2015. EN EL ENTENDIDO, QUE DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2014 COMO LA PRÁCTICA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA, SE DEBE REALIZAR EN UNA MISMA DILIGENCIA, SE EFECTÚA ÚNICAMENTE UN COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.

III.- IMPORTE TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR EL CUAL SE LE REQUIERE DE PAGO:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECRAGOS	TOTAL
IMPUESTOS	2,958,474.42	112,422.03	589,919.21	3,660,815.66
RECARGOS	1,359,957.01	0.00	0.00	1,359,957.01
MULTAS	1,806,160.36	53,642.96	0.00	1,859,803.32
			TOTAL EJERCICIO	6,880,575.99
			GASTOS DE EJECUCIÓN	59,540.00
			TOTAL	**6,940,115.99**

SON: **(SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 99/100 M.N.)**

SEGUNDO.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 152 PÁRRAFO PRIMERO Y 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, 21 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO B) EN RELACIÓN CON EL F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE; SE DESIGNAN COMO NOTIFICADORES EJECUTORES A LOS CC. KENYA PATRICIA ROMERO RAMÍREZ. AGUSTÍN MENDOZA ROUYER , LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ VEGA, DANIELA AZUCENA BAÑUELOS HIGUERA, GABRIELA CECILIA HURTADO CASTRO, CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA Y ALICIA NOEMÍ AGUILAR ÁVILA, QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN IDENTIFICARSE CON LAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN NÚMEROS: SFyA/DCCCC-2614/2015, SFyA/DCCCC-2615/2015, SFyA/DCCCC-2616/2015, SFyA/DCCCC-2617/2015, SFyA/DCCCC-2618/2015, SFyA/DCCCC-2619/2015 Y SFyA/DCCCC-2620/2015 RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON VIGENCIA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, FIRMADAS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DOCUMENTO EN EL QUE APARECE SU FOTOGRAFÍA Y FIRMA.

TERCERO.-QUE SI DENTRO DE LOS BIENES EMBARGADOS SE ENCUENTRAN BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO, O EN SU CASO MATERIAS INFLAMABLES QUE NO SE PUEDEN GUARDAR O DEPOSITAR EN LUGARES APROPIADOS PARA SU CONSERVACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR QUE SE DESIGNA, DEBERÁ INFORMAR AL DEUDOR O A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, QUE LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ AL DEPÓSITO DE LOS MISMOS SI FUERA POSIBLE, O EN SU DEFECTO, A REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES FUERA DE REMATE; ADEMÁS, DEBERÁ EL NOTIFICADOR-EJECUTOR HACERLE SABER EL DERECHO QUE TIENE PARA PROPONER COMPRADOR; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CUARTO.- EN EL CASO DE QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERA MATERIALMENTE AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA ANTES INDICADA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA EL USO DE LA POLICÍA O DE OTRA FUERZA PÚBLICA.

QUINTO.- EN EL CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA ANTES SEÑALADA, NO ABRIERA LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES;

NÚMERO DE CRÉDITO:	01-22442/14	**NÚMERO DE MANDAMIENTO:**	SFyA /DCCCC/DCC-776/2015
FECHA DE EMISIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015	**LUGAR DE EMISIÓN:**	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE AUTORIZA AL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO, QUE ANTE DOS TESTIGOS SEAN ROTAS LAS CERRADURAS NECESARIAS PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA.

SEXTO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNADO DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS INDICADAS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y PODRÁ CONCLUIRLAS EN HORAS INHÁBILES SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ.

SÉPTIMO.-SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 45 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR.

ATENTAMENTE

CLAUDIA LICEAGA MORA.
DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS
Y COBRANZA COACTIVA.

CLM/Dabh/cdpl

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y
COBRANZA COACTIVA
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO FEDERAL					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CONSTRUCCIONES CALAFIA, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CCA-071128-IB1				
DOMICILIO:	CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 345-C ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILITAR				
COLONIA:	ARBOLEDAS	**C.P.:**	23020	**LOCALIDAD:**	LA PAZ
MUNICIPIO:	LA PAZ		**ESTADO:**	BAJA CALIFORNIA SUR	

EN LA LOCALIDAD DE **LA PAZ**, MUNICIPIO DE **LA PAZ**, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS **DIEZ** HORAS Y **TREINTA** MINUTOS DEL DÍA **DIEZ** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DE **DOS MIL QUINCE**, EL QUE SUSCRIBE **CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA** NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I, 135, 136 Y 137 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 145, 151 Y 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON EL (LOS) MANDAMIENTO(S) DE EJECUCIÓN CON NÚMERO(S): **1.- SFyA/DCCCC/DCC-774/2015, 2.- SFyA/DCCCC/DCC-773/2015, 3.- SFyA/DCCCC/DCC-775/2015, 4.- SFyA/DCCCC/DCC-776/2015, CON NÚMEROS DE CRÉDITO 1.- 01-12415/11, 2.- 01-12408/11, 3.- 01-18798/13, 4.- 01-22442/14** DE FECHA TODOS DEL **TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EMITIDOS POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **ALTAMIRANO ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILITAR, CON NÚMERO EXTERIOR 345 INTERIOR C, COLONIA EL ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,** DEL MUNICIPIO ANTES INDICADO, CERCIORÁNDOME QUE ES EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR POR LO SIGUIENTE: **ESTANDO EN LA CALLE ALTAMIRANO ENTRE HÉROES DEL 47 Y HEROICO COLEGIO MILIAR, ME SITÚE EN LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 345 DE ESA CALLE, EN DONDE PUDE PERCATARME QUE SE ENCUENTRA DESHABITADA, ESTUVE LLAMANDO A LA PUERTA SIN QUE NADIE ME ATENDIERA, Y A SU VEZ OBSERVÉ QUE SE ENCONTRABA CORRESPONDENCIA TIRADA EN EL SUELO; A ÚN COSTADO DERECHO SE ENCUENTRA UNA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 330 DE 2 PLANTAS, DE COLOR MELÓN EN LA PARTE DE ABAJO Y COLOR CEMENTO EN LA PARTE DE ARRIBA Y REJAS NEGRAS, EN EL EXTERIOR PLACA METÁLICA CON LA LEYENDA FAMILIA GUZMÁN, EN DONDE FUI ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO A QUIEN CUESTIONÉ POR EL PARADERO DEL CONTRIBUYENTE, A LO QUE ME RESPONDE QUE YA TIENE ALREDEDOR DE 2 AÑOS QUE ESTA CERRADA LA CASA Y DESHABITADA, ARGUMENTANDO QUE ESPORÁDICAMENTE VAN A RECOGER LA CORRESPONDENCIA DEL LUGAR Y SOLO VAN DE ENTRADA POR SALIDA, LE PEDÍ QUE SE IDENTIFICARA, SIN EMBARGO SE NEGÓ, POR LO QUE SU DESCRIPCIÓN FÍSICA CORRESPONDE A UNA PERSONA DE APROXIMADAMENTE 45 AÑOS DE EDAD, DE COMPLEXIÓN MEDIA, DE CABELLO NEGRO RIZADO Y LARGO, DE 1.60 METROS DE ESTATURA; POSTERIORMENTE ME DIRIGÍ A LA ACERA DE ENFRENTE EN DONDE ME ACERQUÉ A UNA CASA DE COLOR BLANCO CON PROTECCIONES EN VENTANAS DE COLOR NEGRO, SIN BARDEAR Y SIN REJAS EN LA QUE FUI ATENDIDO POR UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO DE LA TERCERA EDAD A QUIEN LE PREGUNTÉ POR EL CONTRIBUYENTE Y ME DICE QUE EFECTIVAMENTE ENFRENTE DE SU DOMICILIO SE ENCONTRABA LA CONSTRUCTORA, SIN EMBARGO YA NO OPERA COMO TAL Y QUE DE VEZ EN CUANDO VAN A RECOGER DOCUMENTOS O CORRESPONDENCIA QUE LE LLEGA, LE SOLICITÉ SE IDENTIFICARA Y RESPONDIÓ QUE NO LO HARÍA POR NO METERSE EN PROBLEMAS, POR LO QUE SU FISIONOMÍA ES DE UNA PERSONA DE APROXIMADAMENTE 70 AÑOS DE EDAD, DE ESTATURA 1.60 DE COMPLEXIÓN DELGADA, CON CABELLO CUBIERTO DE CANAS, DE TEZ MORENA CLARA; RAZÓN POR LA CUAL NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA.** HACIENDO CONSTAR QUE A ÉSTA DILIGENCIA____ PRECEDIÓ CITATORIO, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DE 2015 MISMO QUE FUE RECIBIDO POR EL ____ (LA) C._____, EN SU CARÁCTER DE _____ DEL CONTRIBUYENTE, LO CUAL ACREDITÓ CON_____ IDENTIFICÁNDOSE CON _____ NÚMERO _____ EXPEDIDA POR_____ CUYO CITATORIO SE DEJÓ EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CON EL PROPÓSITO DE QUE EL CONTRIBUYENTE DEUDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL ESTUVIERA PRESENTE EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA EN EL MISMO Y QUE CORRESPONDEN A LA HORA Y FECHA EN QUE SE INICIA LA PRESENTE DILIGENCIA. EN EL CITATORIO DE REFERENCIA SE LE HACE SABER QUE EL MOTIVO DEL MISMO ES CON EL PROPÓSITO DE QUE ATENDIERA LA PRESENTE DILIGENCIA CONSISTENTE EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y, EN SU CASO, EL EMBARGO, ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN YA REFERIDO. CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, NUEVAMENTE SOLICITO LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE O LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA EFECTOS DE ENTENDER CON ÉL LA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO YA MENCIONADA, ATENDIENDO A MI LLAMADO EL(LA) C. **EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE NI A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO, LA PRESENTE DILIGENCIA SE LLEVA A CABO POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO QUE**

ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013. QUIEN DICE SER _____ LO CUAL ACREDITA CON _____ E IDENTIFICÁNDOSE CON _____ NÚMERO _____ EXPEDIDA POR _____ MANIFESTANDO SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, HABIÉNDOME CERCIORADO DE QUE LA PERSONA QUE ME ATIENDE SE ENCUENTRA DENTRO DEL DOMICILIO FISCAL Y QUE CONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL, IDENTIFICÁNDOME ANTE DICHA PERSONA Y ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR (A), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ENTREGANDO EN ESTE INSTANTE CON CARÁCTER DEVOLUTIVO LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO: SFyA/DCCCC-**2619**/2015 DE FECHA **DIECISÉIS** DE **SEPTIEMBRE** DE **DOS MIL QUINCE**, EMITIDO POR CLAUDIA LICEAGA MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y COBRANZA COACTIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 21 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON RELACIÓN EN EL ARTÍCULO 11 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I INCISO F) ÚLTIMO PÁRRAFO Y 12, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, VIGENTE; DOCUMENTO EN EL CUAL SE ME AUTORIZA COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR (A), FACULTADO PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES Y ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE MI FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO Y DEL FUNCIONARIO PÚBLICO COMPETENTE QUE LA EXPIDE; ACTO SEGUIDO, A LA PERSONA CON LA QUE SE ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, LE REITERO QUE EL MOTIVO DE MI PRESENCIA ES CON EL FIN DE REQUERIRLE EL PAGO DEL (LOS) CRÉDITO (S) Y ACCESORIOS LEGALES, CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DETERMINANTE DEL ADEUDO SEÑALADO EN EL (LOS) MANDAMIENTO (S) DE EJECUCIÓN ANTES REFERIDO (S), DOCUMENTO (S) QUE LE ENTREGO EN ESTE MISMO MOMENTO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I Y 135 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; EN EL ENTENDIDO, QUE DE NO PROBAR EN ESTE ACTO HABER REALIZADO EL PAGO O GARANTIZADO EL CRÉDITO, SE HARÁ EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL (LOS) MANDAMIENTO (S) DE EJECUCIÓN INDICADO (S); ES DECIR, PROCEDERÉ AL EMBARGO DE BIENES SUFICIENTES PARA OBTENER EL IMPORTE DEL (LOS) CRÉDITO (S) Y SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL REMATE DE LOS MISMOS Y DE SER NECESARIO TRABAR EL EMBARGO DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE A FIN DE OBTENER MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA MISMA LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN SATISFACER EL (LOS) CRÉDITO (S) Y ACCESORIOS LEGALES; ANTE TAL REQUERIMIENTO DE PAGO, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR MANIFIESTA LO SIGUIENTE: **NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE NI A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL PAGO. LLEVÁNDOSE A CABO LA DILIGENCIA POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013.** PROBADO QUE NO SE REALIZÓ EL PAGO DEL (LOS) CRÉDITO (S) QUE SE DETALLA (N) EN EL (LOS) MANDAMIENTO (S) DE EJECUCIÓN YA MENCIONADO (S), SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO AHÍ CONTENIDO; ES DECIR, SE PROCEDE AL EMBARGO DE BIENES O NEGOCIACION PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PODRÁ DESIGNAR DOS TESTIGOS Y, SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, TALES CIRCUNSTANCIAS NO AFECTAN LA LEGALIDAD DEL EMBARGO; ANTE LO CUAL RESPONDIÓ QUE _____ DESIGNA TESTIGOS, SIENDO EL C. _____ QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ EXPEDIDA POR _____ NÚMERO _____ Y EL C. _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON _____ EXPEDIDA POR _____ NÚMERO _____ ; DE IGUAL FORMA LE HAGO SABER QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CITADO ARTÍCULO 155, TIENE DERECHO A SEÑALAR LOS BIENES QUE SERÁN MOTIVO DE EMBARGO, ACLARÁNDOLE QUE DICHOS BIENES DEBEN SER DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA Y QUE DEBERÁ SUJETARSE AL ORDEN SIGUIENTE: DINERO, METALES PRECIOSOS Y DEPÓSITOS BANCARIOS COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA QUE NO FORMEN PARTE DE LA PRIMA QUE HAYA DE EROGARSE PARA EL PAGO DE DICHO SEGURO, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SALVO LOS DEPÓSITOS QUE UNA PERSONA TENGA EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA EL RETIRO HASTA POR EL MONTO DE LAS APORTACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DE MANERA OBLIGATORIA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS HASTA

POR UN MONTO DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO; ACCIONES, BONOS, CUPONES VENCIDOS, VALORES MOBILIARIOS Y, EN GENERAL, CRÉDITOS DE INMEDIATO Y FÁCIL COBRO A CARGO DE ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE EMPRESAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA; BIENES MUEBLES; BIENES INMUEBLES; EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES DEBERÁ DE MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI DICHOS BIENES REPORTAN CUALQUIER GRAVAMEN REAL, EMBARGO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN EN COPROPIEDAD O PERTENECEN A SOCIEDAD CONYUGAL ALGUNA, ASÍ TAMBIÉN, LE HAGO SABER QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL EN COMENTO, EL EJECUTOR ACTUANTE, PODRÁ SEÑALAR BIENES SIN SUJETARSE AL ORDEN REFERIDO, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO, NO SEÑALE BIENES SUFICIENTES A JUICIO DEL SUSCRITO, NO HAYA SEGUIDO DICHO ORDEN AL HACER EL SEÑALAMIENTO, CUANDO TENIENDO OTROS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO, SEÑALE: BIENES UBICADOS FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA OFICINA EJECUTORA, BIENES QUE YA REPORTEN CUALQUIER GRAVAMEN REAL O ALGÚN EMBARGO ANTERIOR O BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO O MATERIAS INFLAMABLES; A LO QUE CONTESTÓ, QUE _____SEÑALA BIENES PARA QUE SEAN EMBARGADOS, SIENDO ÉSTOS:

DINERO	/	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	/	BIENES INMUEBLES	/
NEGOCIACIÓN	/	BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN Y/O PELIGROSOS	/	CARTERA	
BIENES MUEBLES					

INCISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
/	/

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR, Y EN RAZÓN DE QUE EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADOS (S) ENCUADRAN EN EL SUPUESTO NÚMERO **13 (TRECE)**

1.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; LOS DECLARO FORMALMENTE EMBARGADOS.

2.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO NO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; LOS DECLARO FORMALMENTE EMBARGADOS.

3.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, NO ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, NI SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO NO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES):

4.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, NO ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, NI SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADO EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES):

5.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR EJECUTOR ACTUANTE, NO ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, NO OBSTANTE

QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR EJECUTOR ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 YA MENCIONADO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (ES) BIENES:

6.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (FUERON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A CRITERIO DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, NO ES (SON) SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO, NO OBSTANTE QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 REFERIDO, YA QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES):

7.- LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA PARA EL SEÑALAMIENTO DEL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (HAN) QUEDADO DETALLADO (S) Y NO HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES):

8.- LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA DECIDE NO SEÑALAR BIENES PARA LA TRABA DEL EMBARGO QUE SE PRACTICA, SE DA POR PRECLUIDO SU DERECHO DE SEÑALARLOS, POR LO QUE EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE CON BASE EN EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES):

9.- EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE ENCUENTRA (N) FUERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA OFICINA EJECUTORA QUE EMITE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN YA REFERIDO CON ANTERIORIDAD, Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO A) DEL CITADO CÓDIGO, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES):

10.-EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, YA REPORTA (GRAVAMEN (ES) REAL (ES) SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE FECHA _____, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO O EMBARGO (S) ANTERIOR (ES)

SEGÚN CONSTA EN _____

Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 REFERIDO, QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO B) DEL CITADO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): _____

11.-EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, ES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN O DETERIORO Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO C) DEL CITADO CÓDIGO FISCAL, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): _____

12.-EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO DETALLADO (S) Y QUE FUE (RON) SEÑALADO (S) POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, REFIERE A MATERIAS INFLAMABLES Y NO OBSTANTE QUE ES (SON) DE FÁCIL REALIZACIÓN O VENTA, SUFICIENTE (S) PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO SUJETO A COBRO Y QUE PARA SU SEÑALAMIENTO SE HA SEGUIDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.YA QUE ADEMÁS LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, NO CONTAR EN ESTOS MOMENTOS CON DINERO, METALES PRECIOSOS, DEPÓSITOS BANCARIOS, ,COMPONENTES DE AHORRO O INVERSIÓN ASOCIADOS A SEGUROS DE VIDA, O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICEN EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO; LOS DEPÓSITOS RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE HAYA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA Y COMPLEMENTARIA EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORES), SOBRE EL EXCEDENTE DE 20 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL AÑO, NI OTRO BIEN DISTINTO; EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN II INCISO C) DEL CITADO CÓDIGO FISCAL, PROCEDO A SEÑALAR Y DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): _____

13.- EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE O A SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO, SE DA POR PRECLUIDO SU DERECHO A SEÑALAR BIENES PARA EMBARGO, POR LO QUE EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) ACTUANTE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 156 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A SEÑALAR Y A DECLARAR FORMALMENTE EMBARGADOS EL (LOS) SIGUIENTE (S) BIEN (ES): **LO SEÑALADO EN EL RECUADRO DE LA PÁGINA SIETE DE LA PRESENTE ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO FEDERAL.**

DINERO	1	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	/	BIENES INMUEBLES	/
NEGOCIACIÓN	/	BIENES DE FÁCIL DESCOMPOSICIÓN Y/O PELIGROSOS		CARTERA	
BIENES MUEBLES	/				

INCISO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR EL EJECUTOR ACTUANTE
1	**TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA COMO NO LOCALIZADO, PROCEDO EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR A SEÑALAR PARA EMBARGO "TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS BURSÁTILES, INCLUYENDO CUALQUIER SALDO QUE TENGA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EL CONTRIBUYENTE EN LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO Y CASAS DE BOLSA, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS RETIROS DE VALORES DE DICHAS CUENTAS O INVERSIONES HASTA POR $7,014,438.47 (SIETE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N) IMPORTE QUE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, QUEDANDO EXCEPTUADAS AQUELLAS CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES EN LOS QUE SE DEPOSITE EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

EL (LOS) BIEN (ES) QUE HA (N) QUEDADO FORMALMENTE EMBARGADO (S), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE DEJA (N) BAJO LA DEPOSITARÍA DE (DEL) (LOS): _____

QUIEN (QUIENES) SE IDENTIFICA (N) CON: _____ EXPEDIDA POR _____

_____ NÚMERO _____

Y ACREDITA (N) CON: _____

QUIEN (QUIENES) MANIFIESTA (N) ACEPTAR EL CARGO Y PROTESTA (N) SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTACIÓN QUE REALIZA (N) EN FORMA EXPRESA Y VOLUNTARIA; HACIÉNDOLE (S) DE SU CONOCIMIENTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA LOS DEPOSITARIOS Y QUE EN EL CASO DE EMBARGO DE NEGOCIACIONES, EL DEPOSITARIO TIENE EL CARÁCTER DE INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA Y ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LE (S) HAGO SABER DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO FISCAL EN COMENTO, DEJANDO BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA EL (LOS) BIEN (ES) EMBARGADO (S), PROPORCIONADO COMO SU (S) DOMICILIO PARTICULAR EL UBICADO EN:_____

SEÑALÁNDOSE COMO DOMICILIO PARA EL RESGUARDO DEL (LOS) BIEN (S), EL UBICADO EN:_____

POR ESTE MEDIO SE LE INFORMA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA QUE TRATÁNDOSE DEL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 175 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO SUPRACITADO, LA BASE PARA SU ENAJENACIÓN SERÁ EL DE AVALÚO Y PARA NEGOCIACIONES, EL AVALÚO PERICIAL, EN LOS DEMÁS CASOS, LA AUTORIDAD PRACTICARÁ AVALÚO PERICIAL, HACIÉNDOSE DE SU CONOCIMIENTO EL DOMICILIO DE LA OFICINA EJECUTORA SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA ISABEL LA CATÓLICA, NÚMERO 2110, SEGUNDO PISO, ENTRE IGNACIO ALLENDE Y BENITO JUÁREZ, PLAZA CALIFORNIA, COLONIA PERLA, C.P. 23040, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y EL TELÉFONO ES EL SIGUIENTE (612)12-3-94-00 EXTENSIÓN 05044 Y 05075 PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O DUDAS RESPECTO AL PROCEDIMIENTO.SIN OMITIR MENCIONAR, QUE: **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE NI A SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013.**CUANDO SEA NECESARIO EL AUXILIO DE LA POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA FUERZA PÚBLICA AQUÍ SE DEBERÁ DE MENCIONAR DICHA SITUACIÓN, ANOTANDO DE QUÉ CORPORACIÓN Y QUÉ TIPO DE FUERZA PÚBLICA SE UTILIZÓ Y CUÁNTOS ELEMENTOS ESTUVIERON PRESENTES, ANOTANDO EL NOMBRE DE ESTOS; SEÑALANDO CON PRECISIÓN LA CONDUCTA QUE MOTIVÓ EL USO DE LA POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA FUERZA PÚBLICA, ESTO ES, QUE EL DEUDOR O CUALQUIER OTRA PERSONA IMPIDIERON MATERIALMENTE AL (LOS) NOTIFICADOR (ES) EJECUTOR (ES) DESIGNADO (S) EL ACCESO AL DOMICILIO DEL DEUDOR O AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, PARA LLEVAR ADELANTE LA DILIGENCIA; ASIMISMO, EN ESTE APARTADO SE DEBERÁ DE SEÑALAR QUE SE PROCEDIÓ AL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS, ANOTANDO EL NOMBRE DEL CERRAJERO QUE REALICE EL ROMPIMIENTO, ASÍ COMO ANOTANDO LA CONDUCTA QUE MOTIVÓ EL ROMPIMIENTO DE LA CERRADURAS, ESTO ES, QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA DE EMBARGO, NO ABRIÓ LAS PUERTAS DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS O CASAS SEÑALADAS PARA LA TRABA O EN LOS QUE SE PRESUMA QUE EXISTEN BIENES MUEBLES EMBARGABLES, DEBIENDO SEÑALAR EL NOMBRE DE DOS TESTIGOS QUIENES DEBERÁN DE ESTAR PRESENTES AL MOMENTO DEL ROMPIMIENTO DE LAS CERRADURAS Y QUE DEBERÁN DE FIRMAR COMO TAL, SE ACLARA, ESTOS TESTIGOS SON INDEPENDIENTES DE LOS QUE EN SU CASO PUEDA SEÑALAR LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA, ES DECIR, CUANDO SE PRACTIQUE EL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS SIEMPRE SE NOMBRARAN DOS TESTIGOS POR EL NOTIFICADOR EJECUTOR PARA PRESENCIAR DICHO ROMPIMIENTO, QUIENES FIRMARÁN COMO TAL, CIRCUNSTANCIANDO EL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A) QUE DICHOS TESTIGOS PRESENCIARON EL ROMPIMIENTO DE LAS CERRADURAS. ASIMISMO, SI SE EMBARGÓ LA NEGOCIACIÓN Y EXISTE OPOSICIÓN AL INICIO DE LA INTERVENCIÓN CON CARGO A LA CAJA Y/O A LA ENTREGA DE LA CAJA A INTERVENIR, DEBERÁ ANOTARSE DICHA SITUACIÓN EN FORMA CIRCUNSTANCIADA, ES DECIR, SEÑALANDO EL NOMBRE O NOMBRES DE LA O LAS PERSONAS QUE SE OPONEN AL INICIO DE DICHA INTERVENCIÓN O A LA ENTREGA DE LA CAJA Y EL CARGO O PUESTO QUE OCUPAN DENTRO DE LA NEGOCIACIÓN EMBARGADA, ASÍ COMO LA CAUSAS POR LAS CUALES SE OPONEN A LA MISMA, Y EN QUÉ CONSISTE LA OPOSICIÓN (ES DECIR, SI SE TRATA DE UNA OPOSICIÓN ÚNICAMENTE DE PALABRA, O BIEN, DE ACTOS MATERIALES O VIOLENTOS PARA IMPEDIR EL INICIO DE LA MISMA); EN CASO DE QUE LA O LAS PERSONAS QUE SE OPONEN AL INICIO DE LA INTERVENCIÓN Y/O A LA ENTREGA DE LA CAJA, SE NIEGAN A PROPORCIONAR SUS NOMBRES, DEBERÁ ASENTARSE LA MEDIA FILIACIÓN DE DICHA O DICHAS PERSONAS.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, AL SER PARTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PODRÁ SER IMPUGNADO A TRAVÉS DE RECURSO DE REVOCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL O ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ O EJECUTO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE IMPUGNA, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL MISMO ORDENAMIENTO; O CUANDO EL RECURSO SE INTERPONGA PORQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN NO SE AJUSTÓ A LA LEY, LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, SÓLO PODRÁN HACERSE VALER ANTE LA AUTORIDAD RECAUDADORA HASTA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE REMATE, Y DENTRO

DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CITADA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

O, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVER DIRECTAMENTE, ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO ÓRGANO, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, CUANDO LA CUANTÍA DEL ASUNTO SEA INFERIOR A CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL AÑO AL MOMENTO DE SU EMISIÓN (ARTÍCULO 58-2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO); TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS, 45 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA (ARTÍCULO 13 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 132, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, AMBOS EN VIGOR. AL EFECTO, SE PROCEDE A RECABAR LAS FIRMAS SIGUIENTES:

NOTIFICADO POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	**NOTIFICADO POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, O PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA.	NOMBRE Y FIRMA DEL DEPOSITARIO

NO SE DESIGNARON, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE	**NO SE DESIGNARON, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE**
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA

EN ESE ORDEN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA, HACIENDO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON ESTAMPADAS DEL PUÑO Y LETRA DE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, TANTO AL MARGEN COMO AL CALCE, POR LO QUE, ENTREGO COPIA DE LA PRESENTE ACTA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA; CONCLUYÉNDOSE LA PRESENTE ACTUACIÓN, SIENDO LAS **DIEZ** HORAS CON **CUARENTA Y CINCO** MINUTOS, DEL DÍA **DIEZ** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL **2015**.

----------DOY FE----------

ATENTAMENTE

CARLOS DANIEL PÉREZ LOAIZA

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR (A)